

Objeto:

Evaluar el cumplimiento y la ejecución de los Planes Anuales de Compras presentados a la DGCYC durante el Ejercicio Económico Financiero por parte de las reparticiones pertenecientes al Ministerio de Economía y Finanzas.

Período

auditado: 2019

**Normativa
relevante:**

- ✓ Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557).
- ✓ Decreto N° 433-GCABA/16 (BOCBA N° 4941).
- ✓ Decreto 384-GCABA/2018 (BOCBA N° 5509).
- ✓ Disposición N° 732-DGCYC/2014 (BOCBA N° 4505).

Equipo auditor:

Autoridad de la UAIMEF:
Cdr. Gustavo Szuchter

**Jefa de equipo de
auditoría:**

Lic. Luciana M. Latella
Frías

Equipo de Trabajo:

Prof. Augusto Pirchi

Lic. Georgina Tarache
Piñeros

Ppto. Alfonsina Monti

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 005/19****Ministerio de Economía y Finanzas****Alcance:**

Las tareas de auditoría fueron llevadas a cabo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas iniciando el 4 de febrero y finalizando el 20 de marzo del corriente. El período auditado comprende el año en curso (enero y febrero).

Principales hallazgos/observaciones:

4.1. Observación: Se constató en los siguientes casos (Anexo IV) que las contrataciones no fueron efectuadas mediante el tipo de procedimiento informado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PAC). Cabe destacar que, en todos los casos, las mismas fueron tramitadas bajo los términos establecidos por el Decreto N° 433/16, adjudicándose el mismo objeto de contratación al mismo proveedor, en los ejercicios 2018 y 2019.

Recomendación (SSGRH): Cumplir con la normativa vigente, toda vez que las contrataciones fueron previstas en el PAC. Asimismo, se solicita informar los datos de las licitaciones previstas para el mes de abril, en el marco del Plan de Acciones Correctivas.

Recomendación (DGCYC): Cumplir y controlar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que las contrataciones fueron previstas en el PAC.

Recomendación (DGTES/DGCG): Cumplir con la normativa vigente, toda vez que las contrataciones fueron previstas en el PAC.

4.2. Observación: Las siguientes reparticiones no incluyeron en su PAC las contrataciones detalladas en el Anexo V, pese a que las mismas fueron tramitadas durante el ejercicio anterior. Cabe destacar que en ambos períodos las contrataciones fueron llevadas a cabo bajo los términos establecidos por el Decreto N° 433/16 (artículo 3°).

Recomendación (DGTES/DGUIAF): Cumplir con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones (art. 12°), incluyendo en el *Plan Anual de Compras y Contrataciones* “los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario”, toda vez que se trata de contratación de servicios efectuadas durante el ejercicio anterior.

Recomendación (SSGRH/DGAMT): Cumplir con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones (art. 12°), incluyendo en el *Plan Anual de Compras y Contrataciones* “los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio

presupuestario”, toda vez que se trata de contratación de servicios efectuadas durante el ejercicio anterior.

Asimismo, se solicita informar los datos de las licitaciones previstas para el mes de abril, en el marco del Plan de Acciones Correctivas.

Recomendación (DGCYC): Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones (art. 12°), que obliga a incluir en el *Plan Anual de Compras y Contrataciones* “los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario”.

4.3. Observación: La DGCYC no realiza tareas de control respecto de la ejecución de las contrataciones llevadas a cabo por las reparticiones auditadas en uso de las facultades del Decreto N° 433/16. Ésto se constató mediante NO-2019-07527841-GCABA-SSGEOPE, de fecha 7 de marzo del 2019, en la cual la repartición manifestó que: “*Este órgano no efectúa controles al respecto toda vez que no es competente para ello.*”

Recomendación: Controlar la ejecución de las contrataciones incluidas en el PAC por las diferentes UOAs, en función de Órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones, garantizando un mayor grado de cumplimiento de los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:
Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

La Ley de Compras y Contrataciones (Ley N° 2095) tiene por objeto establecer “las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.” (art. 1°)

Del análisis realizado por este equipo de auditoría surge que existen contrataciones tramitadas bajo los términos establecidos por el Decreto N° 433/16, adjudicándose el mismo objeto de contratación al mismo proveedor, en períodos consecutivos, en los ejercicios 2018 y 2019 (observación 4.1 y 4.2).

Cabe recordar que el Decreto N° 433/16, en su artículo 3°, expresa que “La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente” en Jurisdicciones y Entidades (punto 5 del Anexo I), “sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente...”

Asimismo, se destaca que el grado de cumplimiento de la presentación del Plan Anual de Compras y Contrataciones resulta satisfactorio.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Proyecto N° 5-UAIMEF/2018 - Informe Ejecutivo Reservado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.